



Sabanalarga, Atlántico, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION 08-638-40-89-001-2019-00696-00

EJECUTANTE: LUGOMAR INVERSIONES S.A.A.

EJECUTADA: ENIZABETH PALMA C- MATILDE MENDOZA – NAYIBE CERVANTES- JULIO JAIME GARAY URIBE

Señor Juez a su Despacho el escrito radicado por el apoderado de la parte ejecutante, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Verificado el expediente de la referencia, se observa que el día 22 de noviembre de 2019 se libró mandamiento en contra de cuatro ejecutados ENIZABETH PALMA CORONADO, MATILDE MENDOZA NAYIBE CERVANTES BELTRAN Y JULIO JAIME GARAY URIBE, a la fecha la parte ejecutante no ha culminado la notificación de los ejecutados, motivo por el cual no hay sentencia ni auto de seguir adelante.

Así mismo, encontramos escrito radicado por el apoderado de la parte ejecutante, en el que manifiesta que de conformidad al artículo 314 del CGP, DESISTE de la acción ejecutiva en contra de ENIZABETH PALMA CORONADO, MATILDE MENDOZA Y NAYIBE CERVANTES BELTRAN y que la acción ejecutiva se siga en contra de JULIO JAIME GARAY URIBE.

Ahora, si analizamos el artículo 314 del CGP este nos indica que se puede **desistir de las pretensiones**, mientras no se ha dictado sentencia, sin embargo, el solicitante, está desistiendo de las partes, es decir, de tres ejecutados. por tal motivo no se puede acceder al desistimiento de las pretensiones Por lo que se

RESUELVE

Único: No se accede al desistimiento de las ejecutadas ENIZABETH PALMA CORONADO, MATILDE MENDOZA Y NAYIBE CERVANTES BELTRAN, solicitado por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 128 DE
FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1127811fdbcedb476894490b4af509dc8e2c8f0d38485b979fb9a992103077**

Documento generado en 26/09/2022 07:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>